



Cerro Sombrero, 31 de agosto de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.597/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2022, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-168-SE22, Adquisición medicamentos para ronda médica rural.
- 2) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 3) Decreto Alcaldicio N° 745, del 18 de julio del 2014, que nombra en el cargo de Administrador Municipal, Planta Grado 9° de la E.S.M., a doña Carolina Sandoval Cifuentes, en la Il. Municipalidad de Primavera a contar del 18 de julio de 2014.
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de productos farmacéuticos en el marco del programa Ronda Médica Rural.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Quando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 6) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 161% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.
- 7) Que, el proveedor TURINA SOCIEDAD ANONIMA, RUT 76.450.480-1 presentó una cotización por los productos solicitados a un total de \$1.330.850, lo cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de adquisiciones.



- 8) Que, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que con fecha 31 de agosto de 2022, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 176, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa RONDA MÉDICA RURAL, imputando a la cuenta:
22-04-04.1.1 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de productos farmacéuticos para Ronda Médica Rural.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de “Adquisición medicamentos para ronda médica rural”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición medicamentos para ronda médica rural

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
AMOXICILINA 500 X 21	30
BUTÓN ADULTO 10 COMP.	50
CICLOBENZAPRINA 10 MG X 20 COMP.	5
DICLOFENACO 50 MG X 10 COMP.	30
DICLOFENACO GEL 1.16% 30GRS	30
DOMPERIDONA 10 MG X 20 COMP	50
ENALAPRIL 20 MG X 20 COMP	100
GENIOL ADULTOS 500 X 20 COMP	70
IBUPROFENO 400 MG X 20 COMP	30
LOPERAMIDA 2 MG 6 COMP	50
LORATADINA 10 MG X 30 COMP	50
LOSARTAN 50 MG X 30 COMP	30
METFORMINA 850 MG X 30 COMP	30
OMEPRAZOL 20 MG X 60	50
TRIO-VAL CAJA 10 COMPRIMIDOS	50

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.330.850.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl



Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra 3866-168-SE22, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$1.330.850 IVA incluido, a nombre de TURINA SOCIEDAD ANONIMA, RUT 76.450.480-1, por la adquisición de productos farmacéuticos para Ronda Médica Rural.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa RONDA MÉDICA RURAL del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, imputando a la cuenta:

- 22-04-004 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGSTRESE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/cvv

